D. l. M.

15/10

~~N. 1~~

N° 3

Recivi los 20 p.
q.e ofrese esta Paten
te.
Bartolome
Novollan

PATENTE
DE LA COFRADIA
DE LOS SANTOS
ANGELES,
DESTINADA A ACOMPAÑAR
A EL SANTISIMO
SACRAMENTO.

Fundada Canonicamente en el Sagrario de la Santa Iglesia Metropolitana.

Impresa en Mexico con Licencia del Sr. Provisor, en la Imprenta de D. Phelipe de Zuñiga, y Ontiveros, calle de la Palma.

Millia millium ministrabant ei, et decies millies centena millia assistebant ei :- ex Daniele c.7.

ENtre los obsequios, que la piedad de los Fieles tributa á nuestro amorosísimo Redentor, es uno de los mas agradables á su Magestad Soberana, la especial, y humilde adoracion â su Sacratísimo Cuerpo Sacramentado; pues en este Mysterio, parece, que quiso abatir su Grandeza, por manifestarnos su excesivo amor, quedandose entre nosotros, para unirse en particular con cada uno de los que quieran recibirlo, sin que lo detrayga la grosería, é irreverencia de muchos, que ni lo visitan en el Templo, ni le dán la debida adoracion quando lo encuentran en las calles. Para corresponder en algun modo esta fineza, y cumplir en parte

te la obligacion, que tenemos á cortejar á nuestro Supremo Monarcha, se ha erigido la Cofradia de los Santos Angeles, para acompañarlo quando sale de noche por Viatico â los Enfermos, por ser este el tiempo mas ocasionado â las irreverencias, á que por su amor se expone nuestro Soberano Dueño.

Quan debida sea esta atencion, y quan agradable á la Divina Magestad, se ha manifestado en que aún los Brutos se hã visto empleados en acompañarle: el Concilio de Aviñon puso precepto â todos los Fieles, para que siempre que encontrasen á el Sagrado Viatico, le fuesen acompañando; y en nuestra España por Ley Real está mandado lo mismo, con la singular expresion de que no se excusen el Príncipe, y los Infantes, con

pre-

pretexto del lodo, polvo, ni otras incomodidades del tiempo; y asi lo han practicado con admirable exemplo, devocion, y modestia, muchas Personas Reales. Los Sumos Pontífices han concedido á todos los Fieles, que de este modo cortejaren â el Augustísimo Sacramento, muchas Indulgencias; y su Divina Magestad ha prometido innumerables Gracias, y Favores, â los que con la debida veneracion le tributaren este Culto, á que nos convidan con su exemplo los Serafines, á quienes vió muchas veces San Lorenzo Justiniano, con actos de profunda adoracion, rodeados de la Custodia, como haciendo Corte á el Supremo Monarcha.

Por este motivo se le dió á esta Cofradia el Título de los Santos Angeles, para que como empleados en el

el mismo ministerio, nos inspiren la mas tierna, y reverente devocion, con que debemos dedicarnos á tan santo exercicio, y con su proteccion podamos conseguir el aumento, y permanencia de esta Cofradia: y que de tal modo nos portemos en el cumplimiento del fin á que se dirije, que resulte la mayor gloria de Dios en la extension del verdadero Culto del Augustísimo Sacramento.

Por lo que para encender nuestros afectos, y aumentar la devocion de los Fieles, del Tesoro de la Iglesia han enriquecido los Sumos Pontifices con innumerables Gracias, é Indulgencias á todos los que acompañaren con la debida reverencia al Divinísimo Señor Sacramentado, y particularmente N. SS. P. Clemente XIV. de feliz memoria, las que nuevamente concedió á fa-

vor

vor de nuestra Cofradia, por su Breve particular dado en Roma á 13 de Noviembre de 1772. es á saber:

Primeramente: Concede Indulgencia plenaria á todos los Fieles de uno, y otro sexo en el dia que se asentaren por Cofrades, habiendo confesado, y comulgado.

Item: Concede Indulgencia plenaria á los Cofrades ya recibidos, y en adelante se recibieren, que en el artículo de su muerte, habiendo recibido al SS. Sacramento de la Eucharistía, y quando esto no puedan, á lo menos contritos invocaren el dulcísimo Nõbre de JESUS con el corazon, no pudiendo con la boca, ó manifestaren alguna señal de arrepentimiento.

Item: Concede Indulgencia plenaria á los referidos Cofrades, que hechas las expresadas diligencias de

Con-

Confesion, y Comunion, visitaren en la Iglesia del Sagrario el Altar de nuestra Cofradia el dia 2 de Octubre desde las primeras vísperas hasta dicho dia al ocaso del Sol, en que se celebra la Fiesta titular en honor de los Santos Angeles, rogando al Señor por la paz, y concordia entre los Príncipes Christianos, conversion de los Infieles, por la salud, y acierto del Romano Pontífice, &c.

Item: Concede siete años, y siete quarentenas á los que practicando las diligencias de Confesion, y Comunion visitaren dicho Altar el dia del Inclyto Martyr Mexicano San Felipe de Jesus, dia del Castísimo Patriarca Sr. S. Joseph, dia de nuestra Señora de el Carmen, y dia de la Purísima Concepcion de nuestra Señora, que son los señalados por el Señor Provisor,

y

y Vicario General de este Arzobispado.

Item: Concede sesenta dias de relaxacion siempre que asistieren á qualquier Procesion del Santísimo Sacramento, ó quando se lleva de Viático á los enfermos, y á los Entierros de nuestros Congregantes, ó no Congregantes, ó enseñaren la Doctrina Christiana, ó reduxeren al camino de la salvacion á algun pecador; ó hicieren qualquier obra de caridad, ó misericordia para con los proximos: todas las quales Indulgencias son perpetuas, y para ganarlas han de tener la Bula de la Santa Cruzada de la ultima Predicacion.

DIFUNTOS.

Item: Dicho Smò. Padre Clemente

te XIV. por otro Breve particular dadò en Roma á 17 de Noviembre del mismo año concediò perpetuamente á favor de las Almas de nuestros Cofrades, que todas, y cada una de las Misas de Difuntos que por ellos se celebrasen en qualquier Altar de dicha Iglesia, en el dia de la muerte, ó deposicion de los Congregantes, en las que anualmente se celebra el Anniversario por ellos, y en los demás dias del año, les sufrágue á aquellas por quien se apliquen, como si fuesen dichas en Altar privilegiado; con la condicion, que los Sacerdotes que las hayan de celebrar, han de tener la Bula de la Santa Cruzada.

OBLI-

OBLIGACION DE LOS HERMANOS, Y DE LA COFRADÍA EXPRESADA.

TOdos los Cofrades tienen obligacion de asistir (las noches que puedan) desde la oracion en adelante á las Estaciones, como tambien â los Sacramentos de los Cofrades, y á sus entierros, y asimismo están obligados â dar dos reales el dia de su entrada, y otros dos cada mes de cornadillo, ó medio cada semana, para gastos de nuestra Cofradia.

La Cofradia se obliga á asistir con precedente aviso á los Sacramentos de los Hermanos, con guion, luces, y musica, y en su fallecimiento (el que se hará constar certificando la Patente su respectivo Párrocho) asistirá en la misma forma, y se llevará el Paño que está destinado para los

Her-

Hermanos difuntos, y à mas de dichas asistencias, se darán veinte pesos, y se le dirán seis Misas rezadas: con declaracion, de que al Hermano que falleciere, debiendo quatro meses, que es un peso de deuda, y no tuviere un año de asentado en la Cofradia, no se le dará lo prometido, y lo mismo al que debiere dos pesos, y no llevare tres años de asiento; pero al que huviere cumplido diez años de asentado, se le descontará lo que debiere, y se le dará lo restante, por auto acordado del Sr. Dr. D. Carlos Bermudez de Castro, Provisor que fué de este Arzobispado, en 6 de Octubre de 1714 años.

En el mes de Noviembre se hará el Anniversario en esta Parroquia del Sagrario con Misa cantada, y varias rezadas á beneficio de las Almas de nuestros Hermanos difuntos.

Cer-

CErtifico, como fue recibido por Hermana de la Cofradia de los Santos Angeles, y Acompañamiento del Santísimo Sacramento, á Dª Brígida Rodrigz quien se obligó á cumplir con las obligaciones de dicha Cofradia, y queda asentad en el Libro de Recepciones; y para que conste lo firmé en Mexico á 5 del mes de Abril del año de 1788

Pedro Alcantara del Valle

Falleció la comenda Sagra y Abril 3/804
Coutinol